



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Tomo CCI
Número

118

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 14, 17, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 2, 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece entre sus ejes transversales, una gestión pública estatal que genere resultados, cuyas políticas públicas tengan un impacto positivo en la realidad de la entidad, resultando necesario que las mismas sean consecuencia de un proceso integral de planeación, de una ejecución eficiente y de la evaluación continua de las acciones de gobierno.

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Que con fecha 26 de marzo del 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular los procesos de la entrega y recepción, que deben llevar a cabo los servidores públicos tanto de las dependencias, como de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal el cual fue reformado mediante acuerdos publicados en el mismo medio el 28 de abril de 2005 y el 10 de mayo de 2010.

Que en observancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento referido, la entrega y recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del período constitucional.

Que es responsabilidad del titular de la dependencia, determinar como sujetos obligados a la entrega y recepción a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el primer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", informando de ello, mediante oficio, a la Secretaría de la Contraloría.

Que en cumplimiento al Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el 1 de julio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que se establece a los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción.

Que con el objeto de precisar a los servidores públicos sujetos a la entrega recepción de la Secretaría General de Gobierno, el citado Acuerdo sufrió modificaciones, saliendo publicadas respectivamente el 1 de marzo de 2011 y el 7 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el 13 de noviembre de 2014 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Decretos número 323 y 324 cuyo objetivo primordial fue la transferencia de la Dirección General de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la Secretaría General de Gobierno, ahora como Coordinación General de Protección Civil, asumiendo esta dependencia las atribuciones en materia de protección civil.

Que el 17 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 487 por el que se expide la Ley de Víctimas del Estado de México, en el que uno de sus propósitos fundamentales fue la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Que el 26 de febrero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017, que tiene por objeto disponer las acciones que deben cumplir los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México y las unidades administrativas que la integran para la entrega por el término del periodo constitucional 2011-2017.

Que en ese sentido, es necesario modificar el Acuerdo del Secretario General de Gobierno, con el propósito de adicionar a servidores públicos de las unidades administrativas que se integraron a la estructura orgánica de esta dependencia e incluir a otros que por la naturaleza de sus funciones, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO.- Se determina que en la Secretaría General de Gobierno, son sujetos obligados, además de los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que se enlistan a continuación y que tengan las responsabilidades de las áreas siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVIDOR PÚBLICO
Secretaría General de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo
Secretaría Particular	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Compras • Responsable del Área de Almacén General • Responsable del Área de Telefonía • Responsable del Área de Vehículos • Responsable del Área de Servicios Generales • Responsable del Área de Control Patrimonial • Responsable del Área de Combustible y Lubricantes.

Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa de la Coordinación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Personal Eventual • Responsable del Área de Remuneraciones al Personal • Responsable del Área de Movimientos de Personal
Subdirección de Finanzas de la Coordinación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Fondo Revolviente de Caja Chica
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo
Subsecretaría General de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales • Responsable del Área de Recursos Financieros • Responsable del Área de Recursos Humanos
Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales • Responsable del Área de Contabilidad y Presupuesto • Responsable del Área de Recursos Humanos • Responsable del Área de Vehículos • Responsable del Área de Combustible
Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales • Responsable del Área de Recursos Financieros • Responsable del Área de Presupuesto • Responsable del Área de Recursos Humanos
Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subsecretaría de Desarrollo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo • Responsable del Área de Recursos Materiales • Responsable del Área de Recursos Humanos • Responsable del Área de Servicios Generales • Responsable del Área de Presupuesto • Responsable del Área de Almacén • Responsable del Área de Contabilidad

Subsecretaría de Desarrollo Político	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Financieros • Responsable del Área de Recursos Humanos • Responsable del Área de Recursos Materiales
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de la Secretaría Técnica • Responsable del Área de la Secretaría Particular • Responsable del Área Jurídica • Responsable del Área de Registros Administrativos y Análisis de la Información de Seguridad Pública • Responsable del Área de Operación Técnica • Responsable del Área de Administración y Gestión de Bases de Datos y Soporte Técnico • Responsable del Área de Seguimiento y Evaluación • Responsable del Área de Vinculación y Seguimiento a Municipios • Responsable del Área de Seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, PRONAPRED • Responsable del Área de Seguimiento al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, FASP • Responsable del Área de Coordinación con Instancias del Valle de Toluca • Responsable del Área de Coordinación con Instancias del Valle de México • Responsable del Área de Enlace Administrativo • Responsable del Área de Finanzas • Responsable del Área de Recursos Humanos • Responsable del Área de Patrimonio
Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo
Coordinación General de Protección Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Financieros • Responsable del Área de Recursos Humanos • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales • Responsable del Almacén General

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El Órgano de Control Interno de esta Secretaría vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo y sancionará las infracciones al mismo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Tercero.- Se abroga el Acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que se establece a los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de noviembre de 2014.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).